ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2016 - PLURIANUAL,
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 1155/2016, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes el llamado a Contratación Directa Nº 19/2016 - Plurianual, "Servicio de Provisión de Café", convocado esta Institución.

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 23 de setiembre del 2016, según Nota PR UOC Nº 467/2016.

La Titular de la Direccion de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), hace entrega de los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a- *Pliego de Bases y Condiciones.*
b- *Acta de Apertura de Sobres.*
c- *Cuadro Comparativo de Ofertas.*
d- *Ofertas de las Empresas presentadas.*
e- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria* ***Nº 1382/2016.***

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 44/2.016, ID Nº 315.146****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 12 de octubre del 2016, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

OFERENTE	*PRECIO OFERTADO*
DA VINCI S.A.	*Gs. 3.650.-*

La empresa Da Vinci S.A. presenta todos los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, Elaborado por la Convocante, de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen a la materia.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1- ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2- ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6- ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la Firma; ***Da Vinci S.A. - R.U.C. Nº 80025715-4,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	*DA VINCI S.A.*
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente].*	*Cumple*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2016 - PLURIANUAL,
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). *	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	DA VINCI S.A.
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple

III. Otros documentos.	DA VINCI S.A.
a) Documentos que demuestren experiencia mínima de 3 años (2013-2014-2015) en la prestación del servicio de provisión de café (Contratos, órdenes de servicio, facturaciones o constancias de buen cumplimiento) con empresas públicas y/o privadas.	Cumple
b) Balance General de los últimos 3 años (2013 – 2014 - 2015)	Cumple
c) Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
d) Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	Cumple

A su vez La Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. Nº 1.173 de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la Evaluación de las Ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2016 - PLURIANUAL,
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido, se procede a evaluar la oferta de la empresa DA VINCI S.A., correspondiente a los Ítems Nº 1 y 2, respectivamente ajustándonos a la disposición vigente de Análisis de Precios Ofertados.

En el análisis de precios de los Ítems Nº 1 y 2, se puede comprobar que los precios de la oferta se adecuan a lo solicitado, estando los mismos dentro de los márgenes permitidos;

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por la Participante y considerando a la Firma ***DA VINCI S.A.,*** *sindicada como la Oferta más conveniente, que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/15, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".***

A los efectos, conforme a lo establecido en el ***Artículo 28, de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas",*** *en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, Artículo 63" Criterios de Adjudicación, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la firma:* ***DA VINCI S.A. - R.U.C. Nº 80025715-4,*** *cuyo sistema de adjudicación es por el total mediante CONTRATO ENTRE LAS PARTES, para la institución, por un monto máximo de* ***cien millones de Guaraníes (Gs. 100.000.000.-)*** *y por un monto mínimo de* ***cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 50.000.000.-);*** *en base a lo establecido en Artículo 2º, de la Resolución DNCP Nº 522/15, en la cual dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34, Inciso c) de la Ley Nº 2051/2003".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó al Departamento de Contabilidad de la Institución, el análisis de las ratios de la empresa adjudicada para este llamado, la cual forman parte como Anexo de esta Acta de Evaluación.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Natalia Torres, Jefa
Departamento de Contabilidad

Abog. César Marín
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Gilda Achar
Dirección de Servicios Generales

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2016 - PLURIANUAL,
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
EMPRESA: DA VINCI S.A.

	2.013	2.014	2.015	PROMEDIO
Endeudamiento				
Pasivo Total	4.770.337.396	6.069.826.236	5.739.234.326	
Activo Total	8.051.771.785	9.703.501.858	6.108.304.988	
	0,59 %	0,63 %	0,94 %	0,72
Liquidez				
Resultado	4.495.222.112	5.030.385.561	2.217.428.012	
Capital	4.317.375.821	3.801.652.770	4.431.335.593	
	1,04 %	1,32 %	0,50 %	0,95
Rentabilidad				
Activo Corriente	265.173.035	205.082.109	46.573.297	
Pasivo Corriente	2.000.000.000	2.000.000.000	2.840.000.000	
	0,13 %	0,10 %	0,02 %	0,08

Lic. Natalia Torres, Jefa
Departamento de Contabilidad

Abog. César Marín
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Gilda Achar
Dirección de Servicios Generales